

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los dias excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

DE OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior 38.044 45

MINISTERIO DE

GRACIA Y JUSTICIA.

COMPILACION

general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

(CONTINUACION.)

La determinacion de cuáles sean los dos pareceres más favorables al procesado se hará á pluralidad de votos.

Art. 230. Las discordias que resultaren en el Tribunal Supremo al fallar las causas de que conozca en única instancia se dirimirán en conformidad á lo prescrito en el artículo precedente.

Art. 231. En las sentencias que pronunciare el Tribunal Supremo en los recursos de casacion, en los de revision ó en causas criminales no habrá discordia, quedando, al efecto desechados los resultandos y considerandos que no reúnan mayoría absoluta de votos.

CAPITULO IX.

Del Ministerio fiscal.

Art. 232. El Ministerio fiscal velará por la observancia de las leyes que se refieran á la organizacion de los Juzgados y Tribunales, promoverá la accion de la justicia en cuanto concierne al interés público, y tendrá la representacion del Gobierno en sus relaciones con el poder judicial.

Art. 233. Antes de proceder de oficio los Jueces y Tribunales á decretar procedimientos contra los funcionarios del Ministerio fiscal, deberán oír á su inmediato superior jerárquico, á quien comunicarán los antecedentes en que se haya de basar la causa.

Art. 234. Los representantes del Ministerio fiscal no podrán ser reusados.

Deberán sin embargo, excusarse de intervenir en los actos judiciales cuando concurra en ellos alguna de las causas señaladas en el artículo 128.

Art. 235. Si concurren en el Fiscal del Tribunal Supremo ó en los Fiscales de Audiencia algunas de las causas por las que, en conformidad al artículo anterior, deban abstenerse, designarán para que los reemplacen al Teniente fiscal, y en su defecto á los Abogados fiscales por el orden de antigüedad.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable á los Tenientes ó Abogados fiscales cuando ejerzan las funciones de su Jefe respectivo.

Art. 236. Los Tenientes y Abogados fiscales del Tribunal Supremo y de las Audiencias harán presente su excusa al superior respectivo, quien los relevará de intervenir en los actos judiciales, y elegirá para sustituirlos al que tenga por conveniente entre aquéllos.

Art. 237. Los Promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia presentarán su excusa por escrito á los Fiscales de las Audiencias: y si estos la estimaren justa, delegarán la intervencion fiscal en los actos judiciales en quien deba sustituirles.

De la excusa que presentaren los promotores fiscales, y de la delegacion en su caso, darán conocimiento al Juez que entendiere en la causa.

Art. 238. Cuando los representantes del Ministerio fiscal no se excusaren á pesar de comprenderles alguna de las causas expresadas en el art. 128 podrán los que se consideren agraviados recurrir en queja al superior inmediato.

El superior oirá al subordinado que hubiere sido objeto de la queja y encontrándola fundada, decidirá su sustitucion.

Si no la encontrara fundada, podrá acordar que intervenga en el proceso.

Contra esta determinacion no se dará recurso alguno.

Si fuere el Fiscal del Tribunal Supremo el que diere motivo á queja, deberá está dirigirse al Ministro de Gracia y Justicia por conducto del Presidente del mismo Tribunal.

El Ministro de Gracia y Justicia oida la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, si lo considera oportuno, resolverá lo que estime procedente.

Art. 239. Los Fiscales de las Audiencias nombrarán un Promotor sustituto para cada Juzgado, debiendo recaer este nombramiento en un Letrado domiciliado en la cabeza del mismo; y á falta de esta, se encargarán de las Promotorias los Registradores de la propiedad.

TITULO II.

Disposiciones generales relativas al enjuiciamiento criminal.

CAPITULO PRIMERO.

De las personas á quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas.

Art. 240. De todo delito ó falta nace accion penal para el castigo del culpable, y puede nacer tambien accion civil para la restitution de la cosa, la reparacion del daño y la indemnizacion de perjuicios causados por el hecho punible.

Art. 241. La accion penal es pública.

Todos los ciudadanos españoles podrán ejercitarla con arreglo á las prescripciones de la ley.

(Se continuará.)

1.ª SEMANA.

Oviedo 10,644,4 áreas 46 centiareas. Gijón 18,402,9 áreas 46 c-nts. Siero 21,50,15 áreas 36 cents. Villaviciosa 27,308,33 áreas 60 cents. Grado 23,708,60 áreas 8 cents. Valdés 35,345,67 áreas 58 cents. Tineo 53,902,93 áreas 14 cents. Cangas de Tineo 80,466,49 áreas 46 cents.

Número de hectáreas.

PROVINCIA DE OVIEDO

RESUMEN SEMANAL.

DEFUNCIONES.

Table with columns: PUEBLOS, Total general de defunciones, M.E.S. de Febrero, Edad de los fallecidos, Otras enfermedades frecuentes, Muerte violenta, Legítimos, Nacimientos, Comparacion entre na cimientos y de funciones, Total general de nacimientos. Rows list municipalities: Oviedo, Gijón, Siero, Villaviciosa, Grado, Valdés, Tineo, Cangas de Tineo.

COMISION PROVINCIAL

Sesion del dia 21 de Abril de 1879. Presidencia del Sr. Guzman.

(Continuacion.)

- 44 Basilio Martinez, útil para la reserva. 45 Francisco Celorio Gonzalez, ausente en Cuba. 48 José Fuentes, útil para la reserva. 52 Ramon Prieto Celorio, ausente en Cuba. 53 Miguel Sanchez Somohano, ausente en Cuba. 57 Pedro Sanchez Blanco, ausente en Cuba. 58 Ramon Rosete Dosal, ausente en Cuba. 60 Francisco Sanchez y Sanchez, ausente en Cuba. 61 Ramon de Soto Rodriguez, no se presentó. 64 Celestino Blanco Rodriguez, útil para la reserva. Reemplazo de 1877. 3 José del Valle Cerra, útil para la reserva. 6 José Martinez Migoya, ausente en Cuba. 9 Gregorio Perez Astre, ausente en Cuba. 11 José Sanchez Cifuentes, inútil. 12 Pedro Aquilella Echavarría, no se presentó. 17 José Blanco Palacio, ausente en Cuba. 23 Pedro Coro Llano, útil para el ejército activo. 25 Diego Robledo Vao, no se presentó. 26 Idefonso Rosete, ausente en Cuba. 27 Enrique Coro, útil para la reserva. 29 Fernando Quesada Somohano, ausente en Cuba. 33 Juan Julio Pando, ausente en Cuba. 34 Antonio Suarez Migoya, útil para el ejército activo. 35 Francisco Gonzalez Llerandi, reclamado a nuevo reconocimiento y método de el resultado discordia con el dictamen de Caja, sometido a tercer reconocimiento de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil. 36 Ramon Pando Llano, útil para la reserva. 38 Francisco Fonticiella Pendas, útil para la reserva. 40 Enrique Huergo Gonzalez, útil para la reserva. 41 José Antonio Huergo, no se presentó. 42 Manuel Prieto Alvarez, ausente en Cuba. 43 Carlos Ruiz Sanchez Fuentes, ausente en Cuba. 44 Eugenio Gonzalez Carbajal, útil para la reserva. 51 Salvador Cueto Valle, útil para la reserva. 64 Francisco Gonzalez Rosete ausente en Cuba. 67 Francisco Diaz Rodriguez, ausente en Cuba. 70 Pedro Fernandez Orusti, inútil. 72 José Quesada Prieto, ausente en Cuba. 73 Julian Martin Gonzalez, inútil.

- 74 Cipriano Viña Prieto, ausente en Cuba. 77. José Frade Ampudia, ausente en Cuba. 78. José Rodrigo Huergo, útil para la reserva. Oviedo.—Núm. 114 del reemplazo de 1879. José Menendez Villanueva, útil para la reserva. Salas.—Núm. 145 de id. Antonio Sanchez Valledor, útil condicional. Miranda.—Núm. 4 de id. Victoriano Arias Alvarez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos, fué declarado útil. Oviedo.—Núm. 31 de id. José Fernandez y Fernandez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos, fué declarado útil. Cangas de Tineo.—Núm. 18 de id. Francisco Uria Gonzalez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos, fué declarado útil. Llanera.—Núm. 2 de id. José Suarez Rodriguez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos, fué declarado inútil. Siero.—Núm. 137 del reemplazo de 1878, Nicanor Vigil Sanchez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos, fue declarado inútil. Tineo.—104 de id. Antonio Gomez Garcia, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos, fue declarado útil. Grado.—Núm. 195 del reemplazo de 1877. Agustin Garcia y Garcia, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos, fue declarado inútil. Siero.—Núm. 146 de id. Lorenzo Martinez Ordiales, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos, fué declarado útil. 167 de id. José Corujo y Corujo, que viene de observacion, de conformidad con la mayoría de los facultativos, fué declarado útil. Reemplazo de 1877. Riosa.—Núm. 2. Diego Fernandez Suarez, revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado su hermano apto para el trabajo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion. 3. Cipriano Muñiz Fernandez, inútil. 5. Manuel Cortés Fernandez: revisada su exencion del párrafo 1.º del artículo 92 y declarado el padre impedido, se acordó que se sustituyese con nota del parroco su cualidad de hijo único, expresando el número de hermanos varones que tenga el mozo y la edad y estado civil de cada uno. 7. Alvaro Cabo Muñiz, útil para el ejército activo. Oviedo.—Del reemplazo de 1879. Domingo Rodriguez Gonzalez: presenta por sustituto con destino á Ultramar, al licenciado del ejército Gaspar Vaquero Lafuente, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento. Langreo.—Núm. 63 de id. Bernardo Camblor Parajón: presenta por sustituto con destino á Ultramar, al licenciado del ejército Manuel Menendez Esposito, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento. Gijón.—Núm. 14 del reemplazo de 1877. Celestino Alvarez Suarez: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado de ejército Silvestre Prieto Perez, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento. Se concluirá.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Segundo trimestre del año 1879-80.

RELACION de apremios y fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de orden.	Nombre del comprador.	FINCA embargada.	Clero.	Número de inventario.	Procedencia.	Termino municipal en que radican.	PLAZOS que acudan.	TOTAL importe en Ptas. cts.	FECHA de vencimientos.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA que se axapidió el apremio.	Observaciones.
443	Bartolomé Cueto.	Rústica.	idem	7935	Oviedo		10 a 14	875	8 Junio 1879.	32	8 Agosto 1879	
444	Jose Tamargo.	idem	idem	1632	idem		10	166	9		2	Pagó en 9 de Octubre de 1879.
445	Ignacio Herrero.	Urbana.	idem	27	idem		18	457	14		2	Id. en 7 Octubre de id.
446	Pelayo Gonzalez Diaz.	Rústica.	idem	7882 y 1301	idem		10 a 13	1855	21		2	
447	Pelayo Prieto.	idem	idem	1380	idem		9	12	19		2	
448	Jose Menendez.	idem	idem	229-3.	idem		7 a 13	881	25		2	
449	Bartolomé Cueto.	idem	idem	8107-2.	idem		11 y 12	627	50		2	Pagó en 20 Nov. y 3 de Oct. 1879.
450	Francisco Rodriguez.	idem	idem	7514-3.	idem		12	362	12		2	Id. en 11 de Octubre de 1879.
451	Jose Antonio Fernandez.	idem	idem	7335	idem		12	378	75		2	Id. en 18 id. de id.
452	El mismo.	idem	idem	7291	idem		9 y 12	452	50		2	Id. el plazo 12. en 17 Dic. de 1879.
453	Jose Villanueva.	idem	idem	211-2.	idem		8 y 10 y 12	82	44		2	Id. el id. 8. en 10 de Enero 1877.
454	Juan Villanueva.	idem	idem	12370	idem		4 y 7 a 10	63	21		2	
455	Celedonio Gonzalez.	idem	idem	12866	idem		6	56	25		2	Pagó en 20 de Mayo de 1876
456	Leopoldo Villedor.	idem	idem	12307	idem		7 a 9	48	22		2	
457	Jovito Rivero.	idem	idem	9947	idem		5 a 9	780	27		2	
458	Bartolomé Cueto.	idem	idem	2047	idem		7 y 8	1027	50		2	Pagó en 11 Nov. y 26 Dic. 1879.
459	Manuel de la Miyar.	idem	idem		idem		2 a 7	225	20		2	
460	Bartolomé Cueto.	idem	idem		idem		2 a 6	21	25		2	
461	Diego Garcia.	idem	idem		idem		2 a 5	108	10		2	Pagó en 4 de Octubre de 1879.
462	Pantón Garcia Diaz.	idem	idem	13465	idem		2 a 5	126	40		2	
463	Jose Perez y Perez.	idem	idem	13527	idem		2 a 5	19	15		2	Pagó en 8 de Octubre de 1879.
464	Bartolomé Cueto.	idem	idem	13798	idem		2 a 4	48	90		2	
465	El mismo.	idem	idem	1346	idem		2 a 4	4935	5		2	Registados por duplicado, y por lo tanto deben ser excluidos en esta hoja.
466	Benigno Yaquez.	idem	idem	963	idem		2 a 8	206	25		2	
467	Ramon Cueto.	idem	idem	825 ó 833	idem		14	213	75		2	
468	Juan Uria.	idem	idem	7933 1.	idem		14	445	2		2	Pagó en 3 de Noviembre de 1879.
469	El mismo.	idem	idem	7933 2.	idem		14	625	12		2	
470	Bartolomé Cueto.	idem	idem	205	idem		12 y 14	45	50		2	
471	El mismo.	idem	idem	4601-4604	idem		7 a 13	131	25		2	
472	El mismo.	idem	idem	9456 3.	idem		7 a 13	131	25		2	
473	Francisco R. Machilanda.	idem	idem	5393-3623	idem		7. 8 y 11 a 13	36	88		2	Pagó en 12 de Octubre de 1879.
474	Antonio Lopez.	idem	idem	1111	idem		2	20	17		2	Id. en 12 de id. id.
475	El mismo.	idem	idem	3587 3.	idem		7 a 13	154	26		2	
476	Pelayo Prieto.	idem	idem	10881	idem		8 y 11 a 13	315	26		2	
477	El mismo.	idem	idem	5329	idem		12	137	50		2	
478	Jose Suarez Solis.	idem	idem	5708 6.	idem		10	19	10		2	
479	Victoriano Gonzalez.	idem	idem	5708 5.	idem		2 a 13	311	56		2	
480	El mismo.	idem	idem	2231	idem		2 a 12	140	25		2	
481	Jose Maria Pinedo.	idem	idem	6925 6.	idem		2, 6, 7, 8, 10, 12	1706	25		2	Pagó en 25 de Octubre de 1879.
482	Jose Lagó.	idem	idem	6921	idem		12	213	75		2	Id. en 15 de Julio id.
483	Placido A. Ruylla.	idem	idem	6925	idem		12	676	25		2	Id. en 17 de Octubre id.
484	Manuel Secades.	idem	idem	7138	idem		12	402	50		2	Id. en 11 id. id.
485	Jose Antonio Rodriguez.	idem	idem	7297	idem		7	1028	75		2	
486	Alberto R. del Valle.	idem	idem	12787	idem		5 y 7	301	25		2	
487	El mismo.	idem	idem	7083-85	idem		6 y 7	1637	50		2	
488	El mismo.	idem	idem	12244	idem		3, 4, 6, 7 y 11	105	50		2	
489	Valentin Rivero.	idem	idem	13814	idem		2	843	75		2	Pagó el 11. plazo en 11 Oct. de 1879.
490	Jose Perez.	idem	idem	1560	idem		2	60	50		2	
491	Manuel Gonzalez Grado.	idem	idem	1558	idem		2	87	50		2	Pagó en 4 de Octubre de 1879.
492	Jose Meana.	idem	idem	11424	idem		11	56	25		2	Pagó en 4 id. id.
493	Benito Huelga.	idem	idem	12278	idem		11	172	25		2	Id. en 18 id. id.
494	Alberto R. del Vall.	idem	idem	8514	idem		2 a 10	241	02		2	Id. en Noviembre id.
495	El mismo.	idem	idem	8021	idem		2 a 10	326	25		2	Pagó en 8 de Octubre de 1879.

(Se continuará.)

JUZGADOS.

Núm. 48.

Gozon.

Don Augusto Martínez Ayala, Juez de primera instancia interino del distrito del Cerro.

Por el presente cito, llamo y convoco a los que se crean con derecho a heredar con Manuel García Busto, natural de Pedrera, concejo de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero y de sesenta años de edad, a fin de que en el término de cuarenta días comparezcan en este Juzgado a deducir el derecho que tengan a dicha herencia.

Que así lo tengo mandado en el abintestado del ultramarino don Manuel García.

Habana, Noviembre veinte de milochocientos setenta y nueve.—Martínez Ayala.—Por mandado de Su Señoría, José Nicolás de O.

Núm. 46.

Avilés.

Don Valentin Acevedo Losada, Juez municipal suplente de la villa de Avilés y su distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente edicto, para que todos los que se crean con derecho a obtenerla puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, que empezaran a contarse desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Avilés a treinta de Enero de milochocientos ochenta.—Valentin Acevedo y Losada.—Por su mandado, Bernardo Rodríguez del Valé, Secretario interino.

Núm. 47.

Grandas de Salime.

Don Vicente Dieguez y García, Juez de primera instancia de Grandas de Salime.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a los señores Jueces de primera instancia, Jefe e individuos de la Guardia civil de Carabineros y a los demás individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén a su alcance y su celo les sugiera, procedan a la busca y captura de Robustiano Lombardero y Rodríguez y Benito López Legaspi, naturales y vecinos de Santa Eulalia de Oscos, en este partido y cuyas demás señas se espresan a continuación, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes, si fueren habidos; pues se hallan con ignorado para lero, a fin de que estrigan la pena de seis años de prisión correccional y accesorias que les ha sido impuesta en causa que se sigue sobre allanamiento de morada.

Dado en Grandas de Salime a veinte de Enero de milochocientos ochenta.—Vicente Dieguez.—Por mandado de Su Señoría, Rafael Fernandez.

Señas de los procesados.

Yo el infrascrito Escribano, certificado: Que las señas de los procesados, son del modo siguiente:

Las del Robustiano.

Edad 29 años.
Estatura alta.
Pelo y ojos negros.
Nariz regular.
Barba poblada por afeitar.
Cara redonda.
Color bueno.

Id. del Benito Lopez.

Edad 26 años.
Estatura corta.
Pelo y ojos castaños.
Nariz afilada.
Barba poca.
Cara redonda.
Color bueno.

Núm. 53.

Llanes.

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al joven llamado Manuel, natural de la provincia de Palencia que residió en los últimos días de la primera quincena de Noviembre próximo pasado en el inmediato pueblo de la Portilla, y cuyas señas personales a continuación se espresan, para que en el término de quince días contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado de mi cargo a prestar la oportuna declaración de inquirir en la causa que contra el mismo instruyó por hurto de ropas y efectos a José María Rodríguez, vecino de dicho pueblo de la Portilla; aperebido, que de no comparecer dentro de dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder a la detención del espresado joven poniéndole a mi disposición con las seguridades necesarias.

Dado en Llanes a veinticuatro de Enero de milochocientos ochenta.—Alejandro Puerta.—El Actuario, Gaspar Sordo Gonzalez.

Señas personales.

Un joven como de veintiseis años, llamado Manuel, estatura regular, delgado, pelo negro, ojos tiernos, moreno, barba muy rala y usa bigote pequeño, tiene la voz muy ronca y una postilla y cicatriz redonda junto a comisura izquierda de los labios; y viste chaqueta de paño remendada, chaleco de tela color ceniza, bombachos azules y boina del mismo color.

Núm. 52.

Carreño.

Don Genaro Suarez Valdés, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal el cargo de Secretario suplente, se anuncia al público por término de quince días a fin de que los que deseen mostrarse aspirantes presenten sus solicitudes documenta-

das dentro de dicho plazo a contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este edicto en el «Boletín oficial».

Dado en Candás y Febrero 2 de 1880.—Genaro Suarez Valdés.

Núm. 45.

Infesto.

Don Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infesto.

Por la presente hago saber: que en la noche veintiuno de Diciembre último, se perpetuó un robo en casa de Manuel Casquero, vecino de Coya, distrito municipal del Piloña, consistente en ocho duros en monedas de plata de a dos reales, de a dos pesetas y algun medio duro seis camisas de lienzo del país y una de cretona, seis sábanas tambien de lienzo del país y una fina dos almohadas, dos colchas blancas de lino de estilo del país, y una cesta, tres ó cuatro docenas de chorizos, y como libra y media ó dos de tocino; sin que hasta la fecha haya podido averiguarse quienes fuesen los autores del robo, cuyo número era el de cuatro.

En su virtud, se dictó providencia para que se procediese a la detención y segura conducción a este Juzgado, de las personas en cuyo poder se hallasen los efectos robados, poniendo en recaudo éstos si fueren descubiertos, para lo que por esta requisitoria, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo a los señores Jueces, así como a toda otra autoridad civil y militar que conciere del paradero de los referidos reos y efectos robados, procedan a su detención y remisión de aquellos a las cárceles de esta villa, a mi disposición.

Dado en la villa de Infesto, Enero veinte y ocho de milochocientos ochenta.—Miguel de Prado y Vinuesa.—El actuario, Cayetano Vígil.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 106.

Gozon.

Hace días que se apareció en la parroquia de Rodos, de este concejo, un caballo extraño como de cinco cuartas y media de alzada y de color negro, que ha sido puesto a manutención.

Y se publica para que su dueño pueda recogerlo abonando el gasto que tenga hecho.

Luanco Febrero 6 de 1880.—El Alcalde, Pedro Regalado Gordillo.

Teverga.

Este Ayuntamiento, en uso de la facultad que le concede el art. 72 de la Ley municipal en su párrafo 6.º, ha acordado la creación de una feria anual de ganado vacuno que se celebrará el día 3 de Marzo de

cada uno, en el punto conocido con el nombre de «La Plaza», término de esta capital.

Y como se halle próxima la época en que dicha feria debe tener lugar, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Consistoriales de Teverga Febrero 6 de 1880.—El Alcalde, Alejandro G. Ramos.—P. A. D. A., Francisco F. Pando, Secretario.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SOCIEDAD CONCORDIA.

DE MIERES

La Junta directiva de la Sociedad en sesión de 12 de Enero último, acordó requerir a los señores socios que a continuación se espresan, para que al término de quince días concurren a satisfacer los dividendos atrasados, pues de no ser así se procederá contra ellos de conformidad a lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Sociedades mieras.

D. Ignacio Rodríguez.
D.ª Manuela Herrero.
D. José Muñoz.
D. Manuel Mollada.
Herederos de D. Joaquin Alvarez Robles.

Id. de D. Francisco Alvarez Marcos.

Id. de D. Ignacio Bayon.
Miércoles 11 de Febrero 1880.—El Presidente, Manuel Menéndez.

SUCURSAL

DEL

BANCO DE ESPAÑA.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de los concejos de Muros, Cudillero y Pravia, dotada con el haber anual de dos mil pesetas.

Los que deseen obtenerla pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Director de estas oficinas, donde se les facilitará todos los informes que necesiten; advirtiendo que se admiten instancias para el desempeño de la Recaudación en los tres mencionados concejos ó en cada uno de ellos separadamente.

Oviedo 12 de Febrero de 1880.—El oficial Secretario, Rafael Mey.

Imp. de Amalio Pumares.